ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL TERRITORIO DE ENTRESIERRAS- ALTO ALAGON

ESTATUTOS

ALTOALAGON

CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.

Con la denominación "Asociación para Desarrollo turístico del Territorio de ENTRESIERRAS - ALTO ALAGON "se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.

La existencia de esta asociación tiene como fines:

1.- **Con carácter General :**

- El objetivo primordial de esta asociación será el destacar la importancia turística del la comarca, encauzando y dirigiendo cuantos esfuerzos sean necesarios o convenientes y se encaminen de forma efectiva a aquel fin en el empeño de constituir el territorio ENTRESIERRAS- ALTO ALAGON como un DESTINO TURISTICO DE CALIDAD
- Promocionar socioeconómicamente el territorio Entresierras- Alto Alagón
- Fomentar el empleo y el autoempleo sobre todo en los sectores de mujer y juventud.
- Fijar la población mediante el desarrollo de la oferta conjunta turística

2.- **con respecto al Patrimonio y los recursos**

- Contribuir y atender a la conservación y defensa del Patrimonio de la Comarca en general
- .Fomentar y difundir los valores históricos, culturales, tradicionales, gastronómicos, medioambientales, y económicos de Castilla y León, Salamanca y la Comarca y especialmente su patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico artístico, sus valores arquitectónicos, su riqueza etnológica y el fomento de sus recursos ´naturales así como fomentar el silencio y la tranquilidad como valores turísticos a proteger.
- Contribuir y atender a la conservación, estudio , interpretación y defensa del patrimonio en todas y cada una de las vertientes del mismo :
    - Natural y Medio ambiental
    - Micolgico

ALTO ALAGON

- o Cinegetico
- o Geológico
- o Minero
- o Industrial
- o Etonográfico y etnológico
- o Etnoagrícola
- o Artesanal
- o Arquitectónico (rural, vernácula, agrícola, popular, etc)
- o Cultural
- o Inmmaterial
- o y, de manera particular, el de su paisaje, de su arquitectura local, su medio natural y las condiciones de su medio ambiente, procurando la exaltación y mejora de los valores particulares de cada zona, municipio, sector o lugar turístico

- ➢ Estimular y velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y por el respeto y conservación de los estilos arquitectónicos autóctonos y elementos monumentales correspondientes a cada época y lugar, creando un clima de opinión para que las nuevas construcciones guarden la armonía adecuada con el marco natural y arquitectónico en que se localicen.
- ➢ Difundir las características del arte, arqueología, bellezas naturales, manifestaciones folclóricas, deportivas culturales, etc., por los medios gráficos, audiovisuales, escritos o hablados que se estime conveniente.
- ➢ Cooperar en la organización de fiestas, manifestaciones artísticas, culturales o deportivas, exposiciones y demás certámenes culturales.
- ➢ Estimular toda clase de eventos y actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de acuerdo con las peculiaridades de cada zona y las características de la población turística, que permita el crecimiento de la distracción y disfrute del tiempo libre de los visitantes.

- Establecer e investigar nuevas formas de valorización y aprovechamiento de recursos infrautilizados y actividades emergentes en territorios rurales

3.- **Con respecto a la Oferta Conjunta , su mejora, promoción y comercialización**

- ✓ Propiciar una oferta conjunta (Hosteleria , restaurantes, productos agroalimentarios de calidad, actividades, artesanía alimentaria, artesanía de oficio, actividades culturales)
- ✓ Potenciar la puesta en valor de los productos locales
- ✓ Potenciar la puesta en valor de los oficios tradicionales
- ✓ Asesorar, a todos aquellos organismos, empresas y público en general, en todos los asuntos relacionados con el turismo que le sean solicitados
- ✓ Fomentar una actuación ordenada de los promotores turísticos, favoreciendo la mejora en la calidad de su oferta y el embellecimiento de sus instalaciones, así como fomentar la formación de profesionales del turismo y la hostelería
- ✓ Mejorar los niveles de formación de los recursos humanos encargados de gestionar y explotar los establecimientos y servicios turísticos. Estableciendo para ello los medios y recursos necesarios para su formación.
- ✓ Mejorar la sistematización de la información y comercialización de la oferta, utilizando para ello las nuevas tecnologías.
- ✓ Velar por el incremento de los niveles de calidad --ambiental y de servicio-- e imagen de la Comarca con el fin de que se adapten a las condiciones que exige la demanda, el mercado y el cumplimiento de la normativa en materia de turismo.
- ✓ Fomentar la cultura de la calidad y la responsabilidad social empresarial entre el sector

turístico de nuestra comarca

- ✓ Pormocionar turísticamente el territorio Entresierras- Alto alagón , procurando toda clase de facilidades para que la estancia de nuestros visitantes, resulte grata, proporcionando cuantos datos, informes, etc., puedan ser de utilidad para el mejor conocimiento de nuestro entorno paisajístico y cultural.
- ✓ Establecer y facilitar los servicios turísticos de interés común que requieran los asociados, personas físicas o jurídicas.
- ✓ Promover la creación de instalaciones complementarias de carácter turístico y la mejora de las infraestructuras necesarias que lo posibiliten.
- ✓ Promover y participar en el diseño del "Producto Turístico de Reservas de la Biosfera del Estado Español".
- ✓ Promover y participar en el diseño del "Producto Turístico de Reservas de la Biosfera Sierras de Salamanca ".
- ✓ Promover y participar en la CETS de la Reserva de la Biosfera Sierras de Francia y _Béjar
- ✓ Ser cauce de toda clase de iniciativas privadas para la expansión y mejora de los servicios turísticos de la Comarca del ALTO ALAGON
- ✓ Promover el desarrollo del Ecoturismo en Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000
- ✓ Promover y efectuar una adecuada labor de propaganda con el fin de dar a conocer los recursos y servicios turísticos de la Comarca y mejorar la sistematización de la información y comercialización de la oferta, utilizando para ello las nuevas tecnologías.
- ✓ Representar y defender los intereses de los asociados en cuanto sea necesario para su más íntegra realización ante todos los poderes e instancias.

4.- **Con respecto a la planificación y desarrollo de programas**

- ✓ Incentivar y desarrollar la planificación y promoción turísticas del territorio mediante la ejecución de actuaciones de forma conjunta, coordinada, complementaria y cohesionada entre todos los Asociados, empresariado, profesionales e instituciones del sector y entre éstos y la Administración Pública u organismo competente en materia de turismo.
- ✓ Promover la colaboración con Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado Español y de la Unión Europea.
- ✓ Impulsar fórmulas de reorientación y mejora de la planificación turística para el desarrollo competitivo de un turismo responsable y de calidad.
- ✓ Promover y fomentar conjuntamente a las administraciones públicas y organismos competentes cuantas actividades convengan a la mejor eficacia y eficiencia de la planificación y promoción del turismo
- ✓ Participar activamente en la implementación de cualquier Plan de Turismo mediante la pertenencia en los órganos de decisión de cualquier organismo, institución o colectivo relacionado con el turismo del territorio erigiéndose como mejor interlocutor válido entre el sector privado y profesional, en cuanto a todas las vertientes del turismo, y el sector público, garantizando su progreso como actividad económica generadora de desarrollo y crecimiento cultural, económico y social.
- ✓ Asesorar, controlar y evaluar la ejecución de actividades, programas y proyectos turísticos mediante la participación en las Comisiones de Seguimiento competentes en cuanto a su correlación con los medios empresariales y profesionales del sector mediante el correcto aprovechamiento de los recursos en general de sus socios y sus servicios, calidad y capacitación en particular.

- ✓ Participar y/o ejecutar cualquier acción sobre la planificación y promoción turística de no contemplada en los objetivos anteriores.
- ✓ . Intervenir en cuantas otras gestiones se requieran, dentro de sus fines y misión, y de que manera directa o indirecta estén relacionadas con las actividades turísticas.
- ✓ Exponer a las diferentes administraciones competentes las necesidades y sugerencias que se consideren de interés para contribuir a la mejora de la planificación y promoción y gestión turística de nuestro territorio de actuación
- ✓ Ajustarse a las líneas prioritarias del Plan del Turismo Español "Horizonte 2020" y del Plan de Turismo de la Junta de Castilla y León
- ✓ Y en general gestionar, proponer y realizar cualquier otra actividad o iniciativa lícita que mediante una adecuada promoción turística, contribuya a la sostenibilidad del territorio y a la prosperidad de sus habitantes.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1.- **Con Carácter General :**

- ➢ Actividades encaminadas a impulsar el desarrollo de el territorio del ALTO ALAGON como destino turístico y mejora de la imagen turística en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel provincial, regional, nacional e internacional apoyando el desarrollo de los recursos y atractivos turísticos en el destino ENTRESIERRAS - ALTO ALAGON realizando estudios y colaborando en actividades tendentes a desarrollar el conocimiento del patrimonio etnológico realizando actividades de carácter cultural formativo relacionado con los estudios de Turismo, como ciclos de conferencias, simposios, certámenes, seminarios, congresos y editar publicaciones y revistas sobre esas actividades, y cualquier actividad que canalice y contribuya a la dinamización e incluso gestión de cuantas iniciativas sean de interés para consolidar ENTRESIERRAS - ALTO ALAGON como destino turístico de interior que redunde en ultima instancia en una mayor cantidad de visitantes bajo un turismo sostenible.

2.- **Con respecto al Patrimonio y los recursos**

- ➢ Coordinar y planificar toda clase de actividades y proyectos promotores del turismo.
- ➢ Realizar cuantas actividades sean necesarias para la consecución del objetivo de la concienciación de la población de los valores de su territorio
- ➢ Promover el estudio, conocimiento, divulgación, enseñanzas y aplicaciones a todo proceso técnico, urbanístico, económico, social, ecológico, etc. que contribuya al armónico desarrollo del turismo.
- ➢ Promover acciones de concienciación a la población local sobre la riqueza medio ambiental y cultural del territorio y sus gentes
- ➢ Promover y realizar actuaciones de puesta en valor del patrimonio mediante estudios, recuperaciones, rehabilitaciones, acondicionamientos, elementos interpretativos y divulgativos.

3.- **Con respecto a la Oferta Conjunta , su mejora, promoción y comercialización**

- ➢ Desarrollo de acciones destinadas a la promoción del empleo dentro del área del turismo de los colectivos de mujeres y jóvenes

- Promover acciones de formación para todos los profesionales:
  - Formación genérica en materia de turismo
  - Las Tic en el sector turístico
  - Formación especializada
  - Formación de guías autóctonos
  - Formación para el reciclaje profesional
  - Atención al cliente
  - Cultura comarcal
  - Responsabilidad social empresarial y corporativa
  - Turismo responsable
- Desarrollo , promoción y comercialización de PAQUETES TURISTICOS INTEGRADOS
- Desarrollo de una RED DE COMERCIO INTERNO entre los productos y servicios de los socios
- Desarrollo de actividades de dinamización y animación turística
- Desarrollo de actividades de TURISMO EXPERIENCIAL
- Desarrollo de actividades promocionales, ediciones, tradicionales y multimedia
- Desarrollo de una Web

4.- **Con respecto a la planificación y desarrollo de programas**

- Establecimiento de relaciones de colaboración y participación con entidades, instituciones y organismos tanto de carácter público como privado, nacionales o extranjeros.

- Convocar y celebrar asambleas, congresos, conferencias, cursos, etc., para el estudio e investigación de los problemas turísticos y para el progreso de las técnicas y métodos de formación y promoción
- Crear, fomentar o adherirse a todo movimiento, actividad o entidad que promueva, fomente o cree la potenciación social, promocional o formacional del turismo o de su infraestructura base
- Gestionar, proponer y realizar cualesquiera otras acciones que pudieran contribuir al fomento turístico
- Y en general Todas aquellas actividades necesarias para el buen desarrollo de nuestros fines no mencionadas de forma expresa anteriormente.

Artículo 5.TERRITORIO

La Asociación tiene ámbito provincial y se localiza en el territorio de ENTRESIERRAS- ALTO ALAGON

La Asociación establece su domicilio social en PLAZA DE LA IGLESIA Nº 1, AYUNTAMIENTO DE ENDRINAL , 37766 ENDRINAL DE LA SIERRA , SALAMANCA

Los municipios en los cuales esta asociación va a actuar son los siguientes:

Casafranca

Frades de la Sierra

Endrinal de la Sierra

Los Santos

Monleón

San Miguel de Valero y

San Esteban de la Sierra

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6º.- ORGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva

SECCIÓN 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por todos los socios.
Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará al menos una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un 25% Los acuerdos serán adoptados por el principio mayoritario o de democracia interna de los asociados

Artículo 8º.-LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 25% del número legal de socios.
Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

ALTO ALAGON

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.
El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 9º.-FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación así como en la web de la Asociación

La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los componentes del órgano asociativo a convocar. Previamente y como primer punto del Orden del Día, se ratificará por el órgano asociativo la urgencia de la convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas serán comunicadas **por escrito**, **utilizando el correo electrónico a tal efecto** expresando el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.
La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría

Artículo 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse al menos una vez al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- El examen y aprobación de las cuentas.
- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, y de la memoria anual comprensiva de las actividades realizadas.
- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.

ALTOALAGON

- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
- Aprobar el plan de actividades y la línea de actuaciones a realizar por la asociación.
- Aprobar el Reglamento del Régimen Interno de la Asociación.
- Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- El estudio deliberación y aprobación, en su caso de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

Artículo 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos

a. Modificación parcial o total de los Estatutos.
b. b. Disolución de la Asociación.
c. Nombramiento de la Junta Directiva.
d. Disposición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles de extraordinario valor cuyo valor sea igual o superior al 20% del activo patrimonial, según el último Balance aprobado.
e. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
f. Acordar el cese y expulsión de socios.

Artículo 12º.- QUORUM:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran validamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en todo caso con la asistencia del Presidente y Secretario o personas que lo sustituyan. En segunda convocatoria no se exige quórum. Será necesaria en segunda convocatoria la presencia de al menos 3/5 de los votos, presentes o representados, para la aprobación y modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de Régimen Interno

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediación al inicio de la sesión.

Artículo 13º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

ALTO ALAGON

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en el que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que hará uso de la palabra previa su autorización. Igualmente el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su valoración

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo

Artículo 14º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.
Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea

SECCIÓN 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15º.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta por un mínimo de 7 y un máximo de 14 miembros.

Su duración será de 4 años, renovándose en su totalidad al cumplir el citado período. Todos los cargos podrán ser reelegidos.
La representación de las ENTIDADES LOCALES asociadas nunca será mayor de un tercio de la Junta Directiva

Artículo 16º.- DE LOS CARGOS:

De entre los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de los cargos de ésta, los cuales serán:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales

El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse. Únicamente cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de no poder asistir a la sesión de la misma, solo podrá delegar el voto en otro miembro de dicha Junta Directiva

Artículo 17ª.- ELECCIÓN:

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Artículo 18º.- CESE DE LOS CARGOS:

La elección de la Junta Directiva en votación secreta por la Asamblea General se llevará a cabo mediante la presentación de candidaturas cerradas donde se recojan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales
Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- Por renuncia.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad

Artículo 19º.- DEL PRESIDENTE:

Al Presidente le corresponde:

- La representación legal y oficial de la Asociación. En este sentido podrá firmar y suscribir cuantos documentos, escritos y resoluciones atañen a la asociación o interesen a ésta, dentro de la gestión ordinaria o extraordinaria de la entidad, conforme a sus competencias propias o de acuerdo con las que expresamente le hayan sido asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, sin perjuicio del porcentaje de socios al que se hace alusión en el artículo 7º de estos Estatutos en lo referente a las Asambleas Generales, por parte de los socios debidamente acreditados
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva

ALTO ALAGON

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- Dirimir con su voto los empates
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General
- El ejercicio de cualesquiera otras competencias que le sean asignadas por acuerdo de la Asamblea General o la Junta Directiva

En caso de ausencia obligada o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y éste a su vez por el Secretario

Artículo 20º.- DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente, tendrá como función la sustitución del presidente en los casos de ausencia obligada de éste, enfermedad o muerte y tendrá las funciones que en él delegue el Presidente. Pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Artículo 21º.- DEL SECRETARIO:

El Secretario tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Asociación. Su misión será:

- Tener bajo su responsabilidad el Archivo y Custodia de los libros y documentos, excepto el de contabilidad.
- Redactar las actas de las reuniones y Asambleas, asistiendo al presidente durante las mismas
- Redactar la memoria anual de la Asociación.
- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, o Vicepresidente, en su caso, ya sean de acuerdos sociales de los órganos de la asociación como del resto de los supuestos que estén relacionados con la gestión de ésta.
- Llevará al día el registro de entrada y salida de correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de los socios. Llevando un exhaustivo control en lo referente a las altas y bajas de los socios.
- Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.
- En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

Artículo 22º.- DEL TESORERO:

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la asociación, y le corresponde:

- Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos e invertirlos como lo determine la Junta Directiva.
- Efectuar los pagos con el visto bueno del presidente Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- Llevar el el libro del estado de cuentas, con las indicaciones de Ingresos, Gastos y Saldos

ALTO ALAGON

- Levantando un Estado de Cuentas que se presentará al VºBª del Presidente, además de cada vez que se requiera.
- Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 23º.- DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales:
- Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- Participar en el debate de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.
- Cumplir las misiones específicas encomendadas por el Presidente.

Artículo 24º.- APODERAMIENTOS:

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.
Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

Artículo 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES:

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.
La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.
La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha....), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
Todos los os asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente el presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación

ALTO ALAGON

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones

Artículo 26º.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
- Confeccionar el Plan de Actividades y la propuesta de la línea de actuaciones que seguirá la Asociación en las diferentes materias y competencias.
- Aprobar el procedimiento de gestión a seguir para cada Plan o Programa de Actividades que realice la Asociación en las diferentes materias y competencias.
- Organizar, desarrollar y, en su caso, ejecutar las actividades aprobadas por la Asamblea General y la puesta en marcha de los planes y programas que, dentro de la línea de actuaciones aprobada por aquella, corresponda a éste órgano su ejecución.
- Elaboración de los presupuestos y balances.
- Designar las Comisiones de Trabajo y Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando, al propio tiempo, la labor de las mismas, las cuales serán presididas por un vocal de la Junta Directiva salvo que el Presidente se reserve para si su presidencia.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden.
- La verificación de requisitos de nuevos socios y su admisión como tales.
- Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, en su caso, que será aprobado por la Asamblea General
- La Selección, nombramiento y contratación del personal que se entienda necesario para el desarrollo de las actividades competencia de la asociación, aprobado por la Asamblea general.
- La Selección, contratación, y fijación de condiciones específicas para contratos de suministros, de asistencia técnica, obras y servicios, y cualquiera otro que fuera necesario para la ejecución, desarrollo y gestión de las actividades objeto de la asociación.

Articulo27º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

ALTO ALAGON

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 28º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

Artículo 29º.- DE LAS ACTAS.-

De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

.-ARTICULO 30 IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.
Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 31º.- ADQUISICION DE LA CONDICION DE SOCIO

Podrá adquirir la condición de socio, cualquier entidad de derecho público o privado, interesado en los objetivos de esta asociación, y que acredite que su ámbito de actuación sea alguno de los siguientes municipios: Casafranca, Endrinal de la Sierra, Frades de la Sierra, Los Santos, Monleón, San Miguel de Valero y San Esteban de la Sierra.
Las solicitudes se formularán mediante el correspondiente escrito dirigido al Presidente, manifestando expresamente la voluntad de adherirse a la Asociación, de cumplir los fines estatutarios, y el ámbito de actuación. El Presidente trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver en plazo no superior a sesenta días desde el traslado de aquella. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión cabrá recurso que resolverá la Asamblea General

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Se establecen 3 diferentes tipos de socios :
Numerarios: Con derecho a voz y voto según la ponderación de los mismos
Colaboradores: Personas físicas y/ o jurídicas que aunque no estén radicadas en el territorio esté comprobado su interés por el desarrollo de un turismo de calidad en la zona. Estos tendrán derecho a voz pero no a voto
Honorarios: Los que en Asamblea se estimen oportunos por su trayectoria personal o profesional en beneficio del desarrollo del turismo

Articulo 32 PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

La pérdida de la condición de socio de esta Asociación se puede producir por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Por acuerdo de la Asamblea general, adoptado por mayoría de 2/3, si el socio incurre en actuación atentatoria contra los fines o intereses de la asociación, o incumplimiento de los Estatutos, previo expediente abierto al efecto en el que habrá de nombrarse por la Junta Directiva los cargos de instructor y secretario. El instructor, previa la realización de las pruebas que estime oportunas, redactará una propuesta de resolución de la que se dará traslado al expedientado por término de 10 días +a fin de que alegue todo cuanto a su derecho conviniere. Transcurrido éste plazo, y tenidas en cuenta a las alegaciones presentadas, por el instructor se elevará a la Junta Directiva la propuesta de resolución, a fin de que ésta convoque Asamblea General extraordinaria con propuesta de resolución provisional.
- Por deseo del asociado.

- La Asamblea General extraordinaria resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, tras lo cual se procederá de forma inmediata conforme a su acuerdo, y de todo lo cual se dará comunicación al interesado.
- Por impago de las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación

Para que opere la causa c) será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 33º.- DERECHOS

Son derechos de los socios:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Ser elector y elegible para cargo directivo.
- Poseer una copia de los estatutos de la Asociación
- Solicitar y recibir información sobre la marcha de la asociación y sus gestiones
- Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según sus normas y disposiciones reglamentarias o cuantos otros le sean concedidos a aquellos por entidades públicas o privadas y conforme se disponga por la Asamblea General.
- Proponer por escrito a los órganos de gobierno de la asociación de cuantas sugerencias de actuaciones y gestiones estime por convenientes, e incluso quejas sobre el funcionamiento de aquellos o la realización de las actividades competencia de la asociación

ALTO ALAGON

- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley
- Cualesquiera otros que le puedan ser reconocidos por acuerdo de la Asamblea General de la asociación. o a los Estatutos

Artículo 34º.- DERECHO A VOTO

El ejercicio del derecho a voto por parte de los socios en la Asamblea General, se ponderará de la siguiente manera:

Grupo 1º: ENTIDADES LOCALES , 3 votos cada una

Grupo 2º; Asociaciones culturales, jóvenes, mujeres y de interés social, debidamente registradas, 2 voto cada una.

Grupo 3º; cooperativas, 2 votos cada una

Grupo 4º;ALOJAMIENTOS DE MAS DE DIEZ PLAZAS , 2 votos cada una

Grupo 5º;EMPRESAS y CASA DE TURISMO RURAL , 1 voto cada una

Grupo 7º; Personas físicas que demuestren tener relación con los fines de la Asociación, 1 voto.

Los socios están obligados a comunicar por escrito, a la Junta Directiva de esta Asociación, cualquier cambio que pueda afectar a su situación en la misma.

Artículo 35º.- OBLIGACIONES:

Cualquier solicitud de socio que no quede reflejada en la clasificación anterior, será la Junta Directiva, quien clasifique su ponderación.

Para poder ejercer el derecho a voto en las Asambleas, es imprescindible encontrarse al corriente de los pagos de las cuotas correspondientes. Son deberes de los socios:

- Asistir a las Asambleas Generales que se celebren.
- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Desempeñar los cargos para los que fuere elegido con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y las leyes y normativa vigente.

ALTO ALAGON

- Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- Prestar cuantos servicios se determinen en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.
- Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, interinamente se procederá a su expulsión, por lo cual el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá por el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

La Asociación se constituye sin Patrimonio Fundacional.

Artículo 37º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Articulo 38 FINANCIACIÓN

Los medios económicos para atender a sus fines pueden proceder de:
- Las cuotas de los socios, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- Las aportaciones voluntarias que se produjeran, y sean aceptadas por la Junta Directiva.
- Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por Organismos públicos comunitarios, nacionales y regionales; Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades privadas o particulares.
- Las donaciones, herencias, o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.
- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicios de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente a cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 39º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año
Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias

para el ejercicio correspondiente.
Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.
La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
La Asociación dispondrá de los siguientes documentos:

- Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.
- Libro de contabilidad, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y de representación.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 40º.- DISOLUCIÓN:

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

Artículo 41º.- LIQUIDACIÓN:

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica
Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.
Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

ALTO ALAGON

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a fines asistenciales.
En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

En Los Santos, a 30 de julio de 2.009

(FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

Juan Antonio del Rey García

Alcalde de Endrinal de la Sierra

Mónica Porras Pérez

"Abacería Serrana" , San Esteban de la sierra

Mª Teresa Navarro Varillas

Casa rural "La Cilla", Los Santos

Alfonso Marchena Corredera

"Vaelequipe" Actividades Turísticas, San Miguel

Martín Ignacio Piola Sánchez

Produccciones "Lombó Teatro", Endrinal

Consuelo Mateo Gutierrez

Casa Rural "La Música", San Esteban de la Sierra

ALTO ALAGON